

Municipio de Tonalá, Jalisco

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-14101-19-1169-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1169

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 283 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las participaciones federales, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 283 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	412,520.7
Muestra Auditada	412,520.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Tonalá, Jalisco.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a servicios personales, de los cuales se revisó una muestra de 412,520.7 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% del concepto de fiscalización seleccionado.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2022, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 83 auditorías, cincuenta a municipios, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 283 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones

de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Tonalá, Jalisco, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e Información Financiera de las Operaciones

1. El municipio no proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones financiadas con los recursos asignados de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2022, ni demás documentación comprobatoria y justificativa, por lo que se desconoce el destino del gasto.

El municipio de Tonalá, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones del proceso seleccionado para su fiscalización, correspondiente a los servicios personales; sin embargo, una vez analizada y evaluada la información, se comprobó que en estos registros no se puede identificar el importe de los servicios personales que se financiaron con las Participaciones Federales a Municipios 2022, debido a que no son específicos ni se presentaron de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, por tal motivo, el Órgano Interno de Control del Municipio de Tonalá, Jalisco, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número J.I.-I.P.R.A/014/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

Servicios Personales

2. El municipio de Tonalá, Jalisco, no proporcionó la información y documentación solicitada mediante la orden de auditoría AEGF/5863/2023, de fecha 12 de julio de 2023, respecto del ejercicio y destino de los recursos de las PFM 2022, por lo que no se pudo determinar el importe destinado en "Servicios Personales".

Lo anterior impidió seleccionar una muestra de auditoría de dicho rubro de las PFM 2022, lo que no permitió revisar y constatar, con la documentación justificativa y comprobatoria, que los pagos se realizaron conforme a la normativa aplicable.

El municipio de Tonalá, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF proporcionó la información y documentación solicitada en materia de Servicios Personales y, de la revisión realizada, por un importe de 412,520.7 miles de pesos, se constató que en la percepción de Sueldo de las quincenas 1 a la 24 pagadas a 3,538

trabajadores, se realizaron pagos mayores al tabulador autorizado a 85 trabajadores por 113.4 miles de pesos; en incumplimiento de la Ley General de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 79, fracción II, y del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, artículo 222, fracción III.

2022-D-14101-19-1169-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal por un monto de 113,376.15 pesos (ciento trece mil trescientos setenta y seis pesos 15/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por realizar pagos a 85 trabajadores en la percepción de Sueldo mayores de los autorizados, en incumplimiento de la Ley General de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 79, fracción II, y del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, artículo 222, fracción III.

Montos por Aclarar

Se determinaron 113,376.15 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 2 resultados, de los cuales, uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 412,520.7 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Tonalá, Jalisco, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2022; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de servicios personales, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 113.4 miles de pesos, el cual representó menos del 1.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Tonalá, Jalisco, realizó en general una gestión adecuada de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

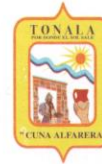
Lic. Guillermo Orozco Lara

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número OIC/1425/2023 de fecha 10 de noviembre de 2023, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 2 se considera como no atendido.



Gobierno
2021-2024

Órgano Interno de Control

ASUNTO: Envío de documentación
Tonalá Jalisco a 10 de Noviembre del 2023
No. De Oficio: OIC/1425/2023

MTRO. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS GARDEL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
PRESENTE.-

AT'N. LIC. MARIO ALBERTO RODRIGUEZ MARTELL
SUBDIRECTOR DE AREA

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y en seguimiento a la Auditoría número **1169**, con título "**Participaciones Federales a Municipios**" que con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2022 en el Municipio de Tonalá, Jalisco.

Se anexa un dispositivo USB y copias certificadas, que contiene los archivos, papeles de trabajo y documentos del **J.I.P.R.A./014/2023** Sobre los actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidad administrativa que explican, aclaran y justifican la solventación del **RESULTADO 1, del PROCEDIMIENTO NÚM.1.1**

El municipio no proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones financiadas con los recursos asignados de las Participaciones Federales a Municipios 2022, por 729,507,338.58 pesos, ni demás documentación comprobatoria y justificativa, por lo que se desconoce el destino del gasto, en incumplimiento de los artículos 42 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación.

Sin otro particular por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN JOSÉ DE ANDA GONZÁLEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ENLACE

C.C.P. P.A.S. SERGIO ARMANDO CHÁVEZ DÁVALOS. - PRESIDENTE MUNICIPAL
C.C.P. Archivo
JJ DAG/svs

[/gobiernotonala](https://www.facebook.com/gobiernotonala) [/gobiernotonala](https://www.instagram.com/gobiernotonala) [@gobierno_tonala](https://www.twitter.com/gobierno_tonala) [Gobierno Tonalá](https://www.youtube.com/GobiernoTonalá)



04605

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

14 NOV 2023

DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e Información Financiera de las Operaciones
2. Servicios Personales

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispuso de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2022, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Servicios Personales

Verificar que las percepciones seleccionadas pagadas con las Participaciones Federales se correspondieron con el tabulador de sueldos autorizado por el municipio.

Áreas Revisadas

La Hacienda del Municipio de Tonalá, Jalisco.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley General de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 79, fracción II.

Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, artículo 222, fracción III.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.